



Resolución de Superintendencia

N° 1334 -2017-SUCAMEC

Lima, 19 DIC 2017

VISTOS: El Informe N° 227-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 621-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 11 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

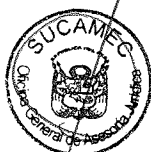
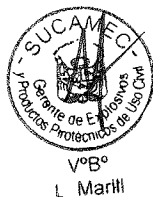
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 1592-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD de fecha 24 de noviembre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, la GEPP), el Oficio N° 271-2017-III-MACREGPOL.LL/DIVPOS.T/DEPSEESP-SECCAN-SEC de fecha 16 de noviembre de 2017, en donde la Tercera Macro Región Policial La Libertad – Ancash, solicitó a esta Superintendencia Nacional que se le transfiera pólvora, mechas, cartuchos de TNT, artefactos pirotécnicos, entre otros; debido a que próximamente se realizara la visita del Papa Francisco en la ciudad de Trujillo por lo que resulta de vital importancia contar con canes adiestrados en la especialidad de búsqueda de los mencionados productos;

Que, con Informe Legal N° 26-2017-SUCAMEC-JZ-LALIBERTAD/LEMA de fecha 02 de noviembre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad comunicó a la GEPP que con fecha 27 de octubre de 2017, se llevó a cabo incautaciones de productos pirotécnicos y materiales relacionados (en adelante, PPMR) en las inmediaciones de la Av. César Vallejo y Av. De los Incas-Urb. Palermo, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debido a que se estaban comercializando los PPMR sin la debida autorización correspondiente. Dichos materiales fueron internados en las instalaciones de la Jefatura Zonal SUCAMEC de la Libertad, ubicada en Santo Toribio de Mogrovejo N° 398, Urb. San Andrés (Frente a la Policía de Investigaciones del Perú de San Andrés), ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, como se acredita en el Acta de internamiento de productos pirotécnicos N° 8-2017-SUCAMEC-JZ LA LIBERTAD de fecha 16 de octubre de 2017;

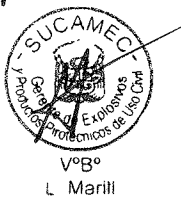
Que, a través del Informe N° 227-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de diciembre de 2017, la GEPP concluyó que de acuerdo a los documentos remitidos por la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, correspondería que la SUCAMEC - Sede Central, disponga la donación del material pirotécnico, ante la solicitud presentada por la Tercera Macro Región Policial La Libertad-Ancash, quien utilizará los productos pirotécnicos y materiales relacionados para el



adiestramiento de canes en la búsqueda de tales productos, para brindar seguridad ante la visita del Papa Francisco en la ciudad de Trujillo; lo cual no involucraría la comercialización o lucro de del mismo; adicionalmente a ello, que la SUCAMEC no cuenta con un polvorín para el almacenamiento temporal de los productos pirotécnicos, toda vez que son considerados como productos de alto riesgo. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad supervisar la diligencia de la donación del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico donado, consistente en lo siguiente:

- Mediante Acta de Internamiento de Productos Pirotécnicos N° 08-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD de fecha 27 de octubre de 2017, se deja constancia que el señalado material consiste en:

Denominación	Cantidad/Unidades
Cajas de Popo de 50 piezas c/u	56
Cajas de Pop Pop de 50 piezas c/u	2
Cajas de rojito Crackling de 300 unidades c/u	55
Cajas de colorful gun de 300 unidades c/u	17
Paquetes de luces saltarines de 12 unidades c/u	8
Paquetes big ton Thumbs de 300 unidades c/u	55
Paquete Llacracker de 300 unidades c/u	1
Super Space fly	3
Lluvia de Plata	29
Cajas Colorful Chrysanthemon	5
Color Pop Pop	30
Tic Tac	15
Torta de 8 tiros Amelu	1
Torta de 9 tiros Amelu	2
Torta de 12 tiros Amelu	3
Torta de 9 tiros Hercules	6
Torta 16S Happy	1
Torta 24S Fryday Nights	1
Torta de 25 tiros V Festival	1
Torta de 35 tiros V festival	1
Torta de 19 tiros Caluva	5
Dragón Mágico de 19 tiros	1
Tank Fireworks	7
Saturn Missile Crackling de 25 tiros	3
Rasca Pique	53
Pava Crackling	2
Cajas match cracker de 8 unidades c/u	8
Hen laging	1
Cajas bumble bee de 12 piezas c/u	44
Shots candle	10
Cajas estrellitas toreros de 6 piezas c/u	152
Bolsas cracer ball de 12 piezas c/u	24
Pavo real	12
Avellanas artesanales	282
Rockets	24
Silvadores artesanales	200
Llaveros en rata	6
Whisiling-Montra vellers	563





Resolución de Superintendencia

Cohetecillos medianos	2700
Cohetones tipo cigarros	200
Luces dragón	12
Tronadores	173
Mechitas colitas happy	160
Rosa China	18
Misil Whilling de 25 tiros	8

Que, mediante Informe Legal N° 621-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 11 de diciembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe legal emitido por la GEPP, resulta conveniente la donación del material pirotécnico anteriormente descrito a favor de la Tercera Macro Región Policial La Libertad-Ancash, al existir una solicitud de donación para contar con el mencionado material, detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, para fines de adiestramiento de los canes ante la llegada del Papa Francisco a la ciudad de Trujillo, lo cual no involucraría la comercialización del mismo; y teniendo en cuenta que la SUCAMEC no cuenta con un local especial para su almacenamiento temporal, debiéndose considerar que son productos de alto riesgo, ya que por su propia naturaleza o manipulación podría generar un riesgo para la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 332.2 del artículo 332 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

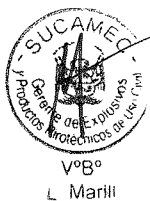
Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico actualmente almacenado de forma temporal en el depósito de la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, a participar en la diligencia de la donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF, procedan a concretar la donación del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

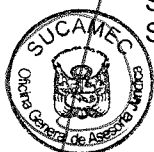
De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación del material pirotécnico incautado, actualmente internado en la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, a favor de la Tercera Macro Región Policial La Libertad-Ancash, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.



V°B°
L. Marill



V°B°
C. Verástegui



Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la donación del material pirotécnico, la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material donado, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Notificar a la Tercera Macro Región Policial La Libertad-Ancash, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad de la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
L. Marill



VºBº
C. Verástegui